

TRABAJOS



2198-2011-ED

# Resolución Directoral

Lima, 22 SEP 2011

**Considerando:**

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de promover, reconocer y valorar los aprendizajes que se logran en las organizaciones de la sociedad civil, así como normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres.

Que, mediante la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y su Reglamento, se ha declarado de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía y se ha señalado que se celebre el Día Nacional del Ahorro de Energía cada 21 de octubre.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias.

**Se resuelve:**

**Artículo 1º.-** Celebrar cada 21 de Octubre el "Día Nacional del Ahorro de Energía" en todas las instituciones educativas de la educación básica a nivel nacional.

**Artículo 2º.-** Las acciones a realizar están señaladas en las normas y orientaciones para la celebración del "Día Nacional del Ahorro de Energía", la misma que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



**ARMANDO MARTÍN BARRANTES MARTÍNEZ**  
Director de Educación Comunitaria y Ambiental

## “NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL AHORRO DE ENERGÍA”

### I.FINALIDAD

Establecer las normas y orientaciones para la celebración del Día Nacional del Ahorro de Energía en todas las instituciones educativas de la educación básica.

### II.OBJETIVO

1. Promover el fortalecimiento de capacidades, conocimientos, valores y actitudes respecto al uso eficiente de la energía.

### III.ALCANCES

- a. Ministerio de Educación – MINEDU.
- b. Direcciones Regionales de Educación – DRE.
- c. Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL.
- d. Instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica.

### IV.BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28044 y sus modificatorias, que aprueba la Ley General de Educación.
3. Ley N° 27345, que aprueba la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2007-EM.
4. Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.

### V.DISPOSICIONES FINALES

1. El Día Nacional de Ahorro de Energía es el momento central de un conjunto de actividades que moviliza a la comunidad educativa a ejecutar acciones de ahorro de energía.
2. Los propósitos de la celebración giran en torno a:
  - a) Promover la cultura de ahorro de energía como responsabilidad por preservar los recursos para generaciones futuras.
  - b) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los beneficios económicos y ambientales derivados de las acciones de ahorro de energía.
3. Las celebraciones por el Día Nacional de Ahorro de Energía se realizan a través de diversas actividades artístico-culturales (pasacalles, festivales de



música y danzas, obras de teatro, concursos, etcétera.); actividades de proyección comunitaria (sesiones demostrativas de ahorro energético en la comunidad); actividades académicas que relacionen ahorro energético y situación ambiental nacional y mundial (charlas, conferencias, debates, entre otros).

4. Las celebraciones promueven la cultura del uso eficiente de la energía, el espíritu de responsabilidad y el sentido de solidaridad de la comunidad educativa.
5. Las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) promoverán y apoyarán las iniciativas de las Instituciones Educativas, en coordinación con las instancias descentralizadas del sector energía, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las organizaciones de la Sociedad Civil.
6. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local de acuerdo con su responsabilidad funcional, garantizan el cumplimiento de la presente directiva y de emitir las disposiciones específicas que sean necesarias.



San Borja, setiembre 2011